



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

10 de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2021 – 00142 - 00
Demandante	Luisa Fernanda Giraldo Holguín en representación del menor A.D.V.G.
Demandado	Julián David Vicuña Londoño
Asunto	Auto corre traslado excepciones y reconoce personería
Auto No.	1261

OBJETO:

Revisar que la contestación de la demanda y las excepciones presentadas por la parte demandada a través de apoderada judicial, se haya realizado conforme los parámetros legales procesales.

CONSIDERACIONES

La apoderada judicial del demandado presentó oportunamente la contestación de la demanda a través de los canales virtuales de este Juzgado, formulando las excepciones de mérito que denominó PAGO PARCIAL y COMPENSACIÓN, Este Despacho Judicial conforme lo establece el artículo 443 del Código General del Proceso, dará traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días.



De igual manera y al evidenciarse los requisitos legales establecidos se procederá a reconocer personería jurídica a la abogada de la parte demandada en los términos del poder conferido.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del ejecutado **JULIAN DAVID VICUÑA LONDOÑO** realizada a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a la parte ejecutante, del escrito que contiene las excepciones de mérito PAGO PARCIAL, COBRO DE LO NO DEBIDO, COMPENSACIÓN, ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA y OFRECIMIENTO DE PAGO, por el término de diez (10) días, a fin de que solicite las pruebas relacionadas con los hechos en que se fundan.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente para actuar dentro del presente proceso a la doctora **JIMENA VELEZ MONTOYA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.269.539 expedida en Pereira, y Tarjeta Profesional No. 247.311 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a las voces otorgadas en el respectivo poder.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 221

Cartago, 13 de Diciembre de 2021.

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b50e380e0c5b5b80de5e69d0e7a5eedcd140679940f892e6012c1b2c8dd8f6f**

Documento generado en 10/12/2021 02:01:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>